

Acción de tutela

Radicado: 660013109002 202100002

Accionante: Alexander Orozco Ruíz

Accionada: Juzgado Segundo Penal del Circuito de Pereira

Vinculadas: Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Policía Nacional, Contactamos SAS, Redefrío SAS y al Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira.

CONSTANCIA. A despacho de la señora jueza, informándole que el día de ayer se recibió proveniente del Juzgado Segundo Penal del Circuito la presente actuación, la razón por la cual remite la acción constitucional nuestro homólogo segundo es en virtud del impedimento declarado por la titular de dicho despacho, al registrar como accionados. Para proveer hoy 20 de enero de 2021.

OLGA LUCÍA FLÓREZ RENDÓN
Oficial mayor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
PEREIRA - RISARALDA**

Enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia que antecede y de los elementos que acompañan la acción de tutela se advierte que el Juzgado Segundo Penal del Circuito de esta ciudad registra como accionado, por lo que está inmerso en la causal de impedimento del numeral 1 del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal tal como lo declaró su funcionaria, norma a la cual nos remitimos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 2591 de 1991, acontecer ante el cual se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley procesal penal y aceptar el impedimento.

En tiempo oportuno se resolverá la acción constitucional y se comunicará a las partes.

CÚMPLASE,

DIANA LORENA ALZATE CIFUENTES
Jueza